



ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE MONTAÑANA MEDIEVAL Y PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL

Vista la solicitud de subvención directa por interés público, social y económico para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo en Montaña Medieval, presentada por la Comarca de La Ribagorza con fecha 23 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Montaña es una localidad perteneciente al municipio de Puente de Montaña, situada en la Comarca de La Ribagorza en la provincia de Huesca.

Montaña se caracteriza por ser un núcleo medieval que cuenta con edificios de estilo románico y renacentista preservados al paso de la historia que, debido a su gran riqueza arquitectónica, fue declarado Conjunto Histórico-Artístico en 1974 y Bien de Interés Cultural en 1984.

Con motivo de su gran patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, Montaña Medieval se está convirtiendo en uno de los lugares emblemáticos de Aragón y, especialmente, de la Comarca de La Ribagorza.

Segundo.- Desde 1999 el Gobierno de Aragón viene llevando a cabo un proyecto de restauración que ha conseguido recuperar gran parte del esplendor medieval de Montaña.

En el año 2014 se constituyó la Fundación Montaña Medieval, compuesta por diversas entidades públicas y privadas -entre ellas el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón- teniendo como objeto la rehabilitación, desarrollo, promoción y fomento socio-cultural del núcleo medieval de Montaña, Puente de Montaña y su entorno. Entre las actividades que ha organizado la fundación se incluyen la conservación y mantenimiento de los bienes arquitectónicos así como la realización de visitas guiadas al conjunto medieval, que buscan revitalizar la zona, atraer al turismo y generar riqueza en la región, al tiempo que se preserva y pone en valor el patrimonio histórico de Montaña.

Tercero.- En la actualidad, la Fundación Montaña Medieval está iniciando el procedimiento de extinción por imposibilidad de realización del fin fundacional, si bien, desde



los poderes públicos se va a continuar con el apoyo a este enclave medieval. De hecho, con fecha 12 de marzo de 2025, el Gobierno de Aragón ha autorizado la suscripción de un Protocolo general de actuaciones entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Comarca de Ribagorza, el Ayuntamiento de Puente de Montañana, la Diócesis de Barbastro-Monzón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para impulsar de manera efectiva la recuperación y dinamización turística, social y cultural del núcleo medieval de la villa de Montañana, del municipio de Puente de Montañana (Huesca) y de su entorno, tendente a la consecución de un fin común de interés autonómico mediante la elaboración de un plan estratégico y a través de la cofinanciación de las obras y actuaciones correspondientes, y el impulso de las actuaciones y trámites administrativos necesarios, en especial la licitación y adjudicación de la obra.

Hasta que se elabore el plan estratégico referido y con el objeto de que Montañana Medieval siga creciendo, se necesita el apoyo de entidades públicas y privadas que permitan continuar con las labores de restauración, conservación y mantenimiento de las estructuras y edificios que conforman el patrimonio histórico y cultural de Montañana, al mismo tiempo que se promueve el turismo cultural, que sin duda incide positivamente en la revitalización económica de la zona.

Cuarto.- Con fecha 23 de mayo de 2025 la Comarca de la Ribarza solicitó al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, una subvención directa por interés público, social y económico para llevar a cabo actuaciones de conservación y mejora del conjunto medieval de Montañana y a su vez promoción como destino turístico, toda vez que la Fundación Montañana Medieval, al estar incurso en un procedimiento de extinción, no va a llevar a cabo las actuaciones y servicios que ha venido realizando en este enclave turístico de la comarca en los últimos años.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 2024 del Consejero del ramo, tras la modificación realizada por Orden de 11 de mayo de 2025, incluye una línea de subvención directa a la Comarca de La Ribagorza para el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo en Montañana Medieval, cuya gestión correspondiente a la Secretaría General Técnica.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón,



aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, modificado mediante Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 71.51º del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende, entre otros, la ordenación, promoción y fomento del sector en los términos que establezca la legislación estatal. A su vez, el artículo 79 del Estatuto determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Segundo.- Corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Turismo resolver la concesión de una subvención directa por interés público, económico y social que tenga por objeto promover el turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA).

Tercero.- Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 16.6.c) y 31 del TRLSA, permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario.

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, Montañana conserva un núcleo medieval excepcionalmente bien preservado, siendo uno de los conjuntos medievales más destacados de Aragón. De esta forma, Montañana es un testimonio vivo de la historia medieval de la Comarca de La Ribagorza y de Aragón en general. Su arquitectura y sus infraestructuras medievales hacen que el pueblo sea una parte integral de la identidad cultural local. La conservación de estos elementos permite que las generaciones futuras puedan conectar con su historia y tradiciones, ayudando a fortalecer el sentido de pertenencia y orgullo local.



Además, este enclave medieval tiene un importante valor educativo, tanto para los residentes locales como para los turistas, al ofrecer un testimonio arquitectónico de la Edad Media y la historia de la comarca, de una manera accesible y atractiva. Esto no sólo fomenta el interés por la historia, sino que también ayuda a sensibilizar a la población sobre la importancia de preservar el patrimonio cultural.

El valor histórico y el potencial turístico de Montañana juegan un papel fundamental en el desarrollo económico y cultural de la Comarca de La Ribagorza. A través de la conservación de su patrimonio, la organización de actividades turísticas y la colaboración entre entidades públicas y privadas, se ha logrado posicionar a Montañana Medieval como un destino cultural de interés en Aragón. La importancia de Montañana Medieval va más allá del ámbito turístico, pues su conservación y promoción ha contribuido a la revitalización de la economía local, la creación de empleo y la diversificación de la oferta turística en esta comarca de carácter rural, con una baja densidad de población, que ha encontrado en el turismo uno de los motores de su crecimiento económico y cultural.

Es por todo ello, que Montañana Medieval se constituye como un Bien de Interés Cultural único en Aragón, cuyo conjunto histórico y arquitectónico ha sido conservado en los últimos años a través de la Fundación Montañana Medieval, que a su vez ha venido prestando el servicio de guía turístico en la zona. La extinción de esta fundación hace necesario que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, colabore con la Comarca de La Ribagorza para seguir avanzando en la restauración y conservación de este patrimonio histórico de gran valor cultural y turístico para preservar la identidad histórica de esta comarca y fomentar su desarrollo económico a través del turismo sostenible.

La concesión de una subvención a través de una convocatoria pública no sería posible dada la singularidad y excepcionalidad del objeto del proyecto, que no es otro que garantizar la continuidad de las actuaciones que la Fundación Montañana Medieval ha venido desarrollando en el enclave. Con el ánimo de no ocasionar un menoscabo a la inversión realizada en los últimos años para impulsar Montañana Medieval, se hace necesario que el Gobierno de Aragón colabore con la Comarca de La Ribagorza para continuar con las labores de mantenimiento y conservación de este patrimonio medieval único y con su impulso turístico, hasta que se elabora el plan estratégico previsto en el Protocolo general de actuaciones entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Comarca de Ribagorza, el Ayuntamiento de Puente de Montañana, la Diócesis de Barbastro-Monzón y la Fundación Bancaria Ibercaja, para impulsar de manera efectiva la recuperación y dinamización turística, social y cultural del núcleo medieval de la villa de Montañana, del municipio de Puente de Montañana (Huesca) y de su entorno, cuya suscripción fue autorizada por el Gobierno de Aragón con fecha 12 de marzo de 2025.



Por todo lo que antecede, la conservación del patrimonio histórico de Montañana y su promoción como destino turístico no sólo enriquecen la identidad local, sino que también contribuyen al desarrollo económico y cultural de la zona, así como al bienestar social de la comunidad, quedando acreditado, por tanto, el interés público, social y económico que junto a las dificultades de convocatoria pública, justifican la concesión de una subvención directa, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.2.c) de la LGS y en los artículos 16.6 y 31 del TRLSA.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Comarca de La Ribagorza de forma directa una subvención por interés público, social y económico de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 22010/G/4421/460338/91002 (PEP 2025/000099) del presupuesto de gastos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2025.

Segundo.- La concesión de la subvención y su pago se regirán por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones por interés público, social, económico o humanitario:

1. Objeto y gastos subvencionables

La subvención se destinará a financiar los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos arquitectónicos que forman parte del patrimonio histórico de Montañana, así como a la prestación de servicios turísticos en dicha zona, y se realicen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en concreto los siguientes:

- Gastos de mantenimiento y conservación, cuyo presupuesto es de 47.795 euros (IVA incluido):
 - Mantenimiento y poda vegetal de calles del casco histórico.
 - Realización de labores de conservación y limpieza de la zona monumental.
 - Reparación muros y firme de trazado calles de mampostería.
 - Mantenimiento y reparación de los inmuebles más emblemáticos.
 - Trabajos de limpieza y desbroce de senderos.
- Servicios turísticos cuyo presupuesto es de 18.029 euros (IVA incluido):
 - Información turística del enclave mediante visitas guiadas a Montañana.



- Actividades de promoción turística específicas.
- Gestión de la web.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 del TRLSA, de conformidad con lo dispuesto en ese mismo precepto, que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo esta orden tal carácter conforme al artículo 29.4 segundo párrafo del citado texto legal, que es aplicable a esta resolución por analogía.

2. Aceptación de la subvención

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo, dirigiéndola al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a través de la sede electrónica del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

3. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario. En el supuesto de que las ayudas superen el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional, en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la LGS, en el TRLSA, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la entidad beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 9 del TRLSA.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Presentar una declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos legalmente, de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

e) Presentar una declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

f) Presentar una declaración responsable de no haber recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos autónomos y/o entidades de derecho público, en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

g) Presentar una declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género en virtud del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

h) Presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, ni de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 44 TRLSA.



i) Presentar una declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

k) Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo, deberá comunicar a dicho departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

n) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

o) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

q) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el órgano concedente o por la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo con motivo de la subvención concedida en esta orden.

r) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.



5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.



6. Plazo y forma de justificación de la subvención.

a) La Comarca de La Ribagorza vendrá obligada a realizar la justificación de la subvención recibida entre el 1 y el 15 de noviembre de 2025 y deberá presentar la documentación justificativa a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Para los gastos efectuados en los meses de noviembre y diciembre de 2025 se admitirá una justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el párrafo anterior de una previsión de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y pago de los mismos. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y pago será del 1 al 31 de enero de 2026, inclusive.

b) La justificación del cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos junto con una copia del proyecto aprobado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad realizados, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Certificado del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.
 - Certificado que acredite, expresamente, que el importe de la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) La entidad beneficiaria podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

d) De conformidad con el artículo 35.5 del TRLSA, y dada la condición de administración pública del beneficiario, se considerará que el gasto ha sido efectivamente



pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado a). A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa del pago efectuado, que no podrá ser superior al de tres meses desde la fecha del reconocimiento de la obligación por parte de la entidad local.

e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.7 del TRLSA, una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con esta subvención, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

f) La Comarca de La Ribagorza deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa aplicable resulten exigibles y comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actuación subvencionada que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.

e) La Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, iniciar el correspondiente reintegro de los importes no utilizados.

f) Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

g) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma.



7. Pago de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 apartado a) del TRLSA se realizará un pago anticipado del 90% en el plazo máximo de un mes desde la aceptación de la subvención por parte de la beneficiaria, quedando la parte restante comprometida condicionada a la presentación de la justificación de la realización de las actuaciones subvencionada y el gasto efectuado, debiéndose abonar en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la cuenta justificativa por los beneficiarios de la subvención.

Para poder proceder al pago de subvención, la Comarca de La Ribagorza deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si bien podrá realizarse el pago si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del TRLSA, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conlleva la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. Revocación.

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del TRLSA, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el TRLSA.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del TRLSA, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

P.S. (Decreto del Presidente de 25 de junio de 2025)

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

María del Mar Vaquero Perianez